



RESOLUCION No. CSJRIR22-212
27 de abril de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de Reclasificación del año 2022, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda, convocado mediante el Acuerdo CSJRA17-723 del 06 de octubre de 2017”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 1242 de 2001, PCSJA17-10643 de 2017 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo discutido en reunión ordinaria del 27 de abril de 2022, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, y

1. CONSIDERANDO

Que como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJRA17-723 del 06 de octubre de 2017, se expedieron las Resoluciones N°: CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, CSJRIR21-399 del 20 de agosto de 2021 y CSJRIR21-479 del 19 de octubre de 2021, conformando e integrando los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, mediante el Acuerdo No. 1242 de 2001, la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en las Salas Seccionales (Consejo Seccional de la Judicatura) la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que mediante Resolución CSJRIR22-172 del 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional decidió acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicó los puntajes de reclasificación, para los cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda.

Que mediante comunicación del 01 de abril de 2022 radicada en esta Corporación bajo el N° EXTCSJRI22-681, la aspirante al cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, señora Martha Lucía Alarcón Montoya, informa a este Consejo Seccional que su solicitud de reclasificación presentada el 19 de enero del año en curso, no fue tenida en cuenta en la Resolución CSJRIR22-172 y, en tal virtud, solicita se proceda de conformidad.

Procede esta Corporación a verificar la información elevada por la señora Alarcón Montoya, evidenciando que efectivamente, la solicitud de reclasificación aludida fue radicada en la fecha indicada a través del correo electrónico dispuesto por este Consejo Seccional para todas las peticiones relativas al Concurso convocado mediante Acuerdo CSJRA17-723 del 06 de octubre de 2017, cual es, convocatoriaris@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Que el correo mencionado no es el oficial de correspondencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda; sin embargo, esta Corporación procederá al estudio de reclasificación presentado por la aspirante Alarcón Montoya en aras de velar por sus garantías.

Que la Corporación en reunión ordinaria del 27 de abril de 2022, analizó la situación encontrando que efectivamente hubo una omisión respecto de la solicitud de reclasificación de la señora Martha Lucía Alarcón Montoya en la Resolución CSJRIR22-172 del 31 de marzo de 2022, por medio de la cual decide una solicitud de Reclasificación del año 2022, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda, convocado mediante el Acuerdo CSJRA17-723 del 06 de octubre de 2017.

Procede el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda a revisar la documentación presentada por la interesada, confrontándola con la Resolución CSJRIR21-399 contentiva del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad, evidenciando que en ésta la aspirante identificada con la C.C. 42088955 ALARCON MONTOYA MARTHA LUCIA 262001 Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, presenta como valores que permiten asignarle un puntaje definitivo de 610,09, producto de la sumatoria de la prueba de conocimientos: 315,59 más el resultado de la prueba psicotécnica: 164,50; más puntaje de experiencia adicional y docencia: 100,00 y el puntaje de capacitación adicional: 30,00.

Que la aspirante cuenta con un puntaje máximo de experiencia adicional valorado en 100 puntos, valor que no permite mayor asignación según lo establecido en el acuerdo CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, artículo 2° numeral 5.2.1.

Que bajo la argumentación anterior, es improcedente la solicitud de reclasificación instaurada por la señora MARTHA LUCIA ALARCÓN MONTOYA.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de reclasificación presentada por la aspirante **Martha Lucía Alarcón Montoya**, integrante del Registro de Elegibles vigente del cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6 que solicita reclasificación para el año 2022 del concurso de méritos convocado por el Acuerdo CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, por ser improcedente de acuerdo con el análisis contenido en la parte considerativa del presente acto administrativo, que acredita que cuenta con el máximo puntaje posible para el factor de experiencia adicional y docencia.

ARTICULO SEGUNDO: Actualización de registros de elegibles. En virtud del artículo anterior, no es procedente actualizar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6.

ARTICULO TERCERO: Notificaciones y comunicaciones. Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y en las carteleras exteriores del Palacio de Justicia de Pereira, para su divulgación, copia de esta, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el link de concursos Convocatoria No. 4 de esta Seccional.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por encontrarse configurada la carencia total de objeto al contar la aspirante con el máximo puntaje posible otorgable en el factor de experiencia adicional y docencia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, a los 27 días del mes de abril de 2022.


BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ
Presidenta


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

MP: JRT
Elaboró: JRT/Cal
Revisó: BEAV

